

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 193

Serie 1998-99

Presentada por: Administración

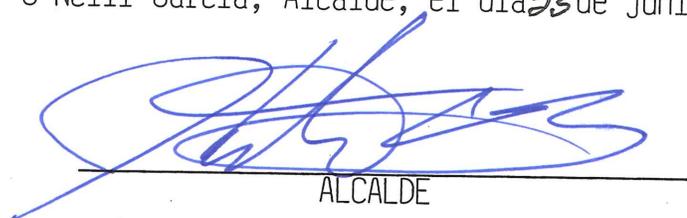
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A FIRMAR CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y LA DESARROLLADORA PARKLANE, S.E. PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE CARRETERA DE LA AVENIDA SAN IGNACIO EN GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo interesa construir un tramo de carretera de la Avenida principal San Ignacio en el sector Piedras Blancas, término municipal de Guaynabo, para mejorar el tránsito vehicular en dicho sector.
- Por Cuanto : Es necesario que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario que él designe a firmar un convenio entre el Municipio de Guaynabo y la Desarrolladora Parklane S.E. para llevar a cabo los estudios, diseños y el desarrollo del tramo de carretera según se detalla en el convenio a firmarse por las partes antes mencionadas.
- Por Cuanto : Los acuerdos pactados entre el Municipio y la Desarrolladora Parklane, S.E. para el desarrollo del tramo de carretera de la Avenida San Ignacio estudio y diseños, se describen en el convenio a firmarse por las partes aquí mencionadas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE JUNIO DE 1999.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo, Héctor O'Neill García, y/o a la persona que éste designe a firmar el convenio entre el Municipio de Guaynabo y Desarrolladora Parklane, S.E. para el desarrollo del tramo de carretera de la Avenida San Ignacio estudio y diseño, según acordado y descrito en el convenio entre las partes antes mencionadas.
- Sección 2da : Copia de esta Ordenanza una vez aprobada por la Honorable Asamblea y el Honorable Héctor O'Neill García y certificada por la secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, será atachada y permanecerá atachada al convenio como parte del mismo para fines de rigor.
- Sección 3ra : Se autoriza, además, a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias municipales y estatales para fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.


ALCALDE

CONVENIO

----**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE GUAYNABO**, Seguro Social Patronal Número 66-043-3495, representado en este acto, por su **ALCALDE, HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA**, Seguro Social Número, 581-82-8676, mayor de edad, casado y residente de Guaynabo, Puerto Rico; en lo sucesivo denominado como **EL MUNICIPIO**.-----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE: DESARROLLADORA PARKLANE, S.E.** una sociedad especial debidamente constituida según las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es representada en este acto por su **Presidente, Sr. José M. Fidalgo Suárez**, Seguro Social Número 267-72-1172, mayor de edad, casado y residente de Guaynabo, Puerto Rico; en lo sucesivo denominado como **EL DESARROLLADOR**.-----

 ----Ambas partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para el otorgamiento por lo que suscriben el mismo sujeto a las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

----**PRIMERA: EL MUNICIPIO** como parte de sus funciones y responsabilidades tiene gran interés en mejorar los accesos existentes en todas las carreteras municipales de nuestro Municipio. Por esta razón tiene en su programa de trabajo el mejorar el acceso actual desde el Barrio Piedras Blancas de Guaynabo para que los residentes tengan un acceso amplio hasta la Avenida las Cumbres.-----

----**SEGUNDA:** A tales efectos **EL MUNICIPIO** ha contratado la firma Meléndez & Ortiz Engineering Group para el desarrollo de un diseño que provea mejor acceso hacia estos sectores denominado Calle Principal San Ignacio se estima que dicho diseño resolverá en gran manera los problemas actuales de tráfico, accesos y seguridad a los residentes de estas áreas.-----

----**TERCERA: EL DESARROLLADOR** se dedica al desarrollo y construcción de proyectos residenciales en la Isla de Puerto Rico y tiene al presente varios proyectos en desarrollo en dicha área, tales como El Bosque, Los Prados, etc. -----

---**CUARTA:** La Calle Principal San Ignacio constará de un tramo de alrededor 800 metros lineales de carretera los cuales según el diseño se dividirán en dos etapas con un estimado de construcción de aproximadamente **DOS MILLONES DE DOLARES (\$2,000,000.00)**, sin incluir las adquisiciones que son necesarias para el proyecto.-----

----QUINTA: Como parte del presente Convenio, **EL MUNICIPIO**, costeará el diseño de la proyectada Calle Principal San Ignacio, la cual constará de un tramo de 650 metros lineales de carretera, entre el camino Los Báez y la Carretera Piedras Blancas, a dividirse en dos etapas de construcción. El diseño deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos estatales y federales para la construcción de carreteras en Puerto Rico.-----

----SEXTA: La primera etapa de la Calle Principal San Ignacio tendrá alrededor de 350 metros lineales de longitud y comprende desde el Camino Los Báez hasta la quebrada Los Frailes en donde se construirá un puente para canalizar las aguas adecuadamente. El puente se construirá como parte de las obras contempladas en la segunda etapa. **EL DESARROLLADOR** tiene proyectado el desarrollo y construcción de dicho primer tramo de la Calle Principal San Ignacio.-

----SEPTIMA: **EL DESARROLLADOR** por el presente Convenio acuerda construir a su propio costo dicho tramo alrededor de 350 metros lineales, conforme al diseño realizado por **EL MUNICIPIO**. Así también, se compromete a costear las adquisiciones que fuese necesario realizar en dicho tramo. **EL MUNICIPIO** será responsable de adquirir todas las propiedades que sean necesarias para la viabilidad del proyecto sea por compra directa o ejercitando el derecho de expropiación forzosa. Los costos por adquisición, realojo y/o renunciación que fuese necesaria en esta etapa del proyecto serán por cuenta y cargo exclusivamente del **DESARROLLADOR**.-----

----OCTAVA: **EL DESARROLLADOR** se responsabiliza a que mientras dure la construcción en dicho tramo contratará servicios de Supervisión e Inspección de firmas reconocidas en Puerto Rico en el campo de construcción de carreteras para que supervisen la obra eficientemente. Esto no limita bajo ninguna circunstancia la facultad de **EL MUNICIPIO**, para contratar estos servicios.-----

----NOVENA: El segundo tramo de la Calle Principal San Ignacio discurrirá desde el puente sobre la quebrada Los Frailes hasta la Carretera Piedras Blancas, incluyendo el puente necesario para cruzar dicha quebrada, para un total de 450 metros lineales de construcción en esta fase.-----

----DECIMA: **EL MUNICIPIO**, será responsable de la construcción en dicho tramo hasta finalizar la obra y será responsable además de adquirir todas las propiedades que sean necesarias para la viabilidad del proyecto sea por compra directa o ejercitando el derecho de Expropiación Forzosa.-----

----UNDECIMA: EL MUNICIPIO proveerá al proyecto en esta fase de Servicios de Supervisión e Inspección de profesionales de la Ingeniería a su propio costo.-----

----DUODECIMA: EL MUNICIPIO impondrá una aportación de \$2,500.00 dólares por unidad de vivienda en todo nuevo desarrollo, que a entender del MUNICIPIO, se beneficie de la construcción de la segunda etapa de la Calle Principal San Ignacio (es decir terrenos al Oeste de la Quebrada Frailes). EL DESARROLLADOR acepta pagar dicha aportación por cada unidad de vivienda que desarrolle en terrenos al Oeste de la Quebrada Frailes y que se beneficie de la construcción de la Segunda etapa de la Calle Principal San Ignacio.-----

----DECIMOTERCERA: Será responsabilidad de EL DESARROLLADOR pagar al MUNICIPIO, dichas aportaciones conforme se desarrollen las áreas en esta etapa y se entreguen a los compradores de cada unidad de vivienda.-----

EL MUNICIPIO

EL DESARROLLADOR



HON. HECTOR O'NEILL GARCIA

SR. JOSE M. FIDALGO SUAREZ

/gor



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 193, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de junio de 1999.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez

Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto abstenido del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de junio de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 1999.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal